

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTANDER
MAGISTRADO PONENTE Dr. JULIO EDISSON RAMOS SALAZAR**

Bucaramanga, ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020).

PROCESO: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
ASUNTO: AUTO ADMISORIO DECRETO N° 0104 DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARAGRAFO AL ARTICULO SEXTO DEL DECRETO 102 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL DISTRITO ESPECIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO, INDUSTRIAL Y TURÍSTICO DE BARRANCABERMEJA."
Expediente No. 680012333000-2020-00498-00

Procede el Despacho a realizar el estudio de admisión al proceso de Única Instancia de control inmediato de legalidad en el asunto de la referencia, previas las siguientes, CONSIDERACIONES:

1. Antecedentes

Mediante oficio allegado a través de correo electrónico, la Alcaldía del Municipio de Barrancabermeja remitió al Tribunal Administrativo de Santander el **DECRETO NÚMERO 0104 DEL 4 DE ABRIL DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARAGRAFO AL ARTICULO SEXTO DEL DECRETO 102 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL DISTRITO ESPECIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO, INDUSTRIAL Y TURÍSTICO DE BARRANCABERMEJA."** para que se ejerza el control inmediato de legalidad.

2. El acto objeto de control inmediato de legalidad

Se trata del **DECRETO NÚMERO 0104 DEL 4 DE ABRIL DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARAGRAFO AL ARTICULO SEXTO DEL DECRETO 102 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL DISTRITO ESPECIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO, INDUSTRIAL Y TURÍSTICO DE BARRANCABERMEJA."**, sin embargo, se observa que este acto administrativo modifica el **DECRETO NÚMERO 102 DE 2020** y deja las demás disposiciones vigentes de esa norma, el cual a la fecha no ha sido remitido para efectuar el respectivo Control a esta Corporación.

De conformidad con lo anterior, no se avocará conocimiento de control inmediato de legalidad del **DECRETO NÚMERO 004 DEL 4 DE ABRIL DE 2020**, y en su lugar se REQUERIRÁ al MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA para que envíe el **DECRETO NÚMERO 102 DE 2020**, para el respectivo estudio de legalidad.

En mérito de lo expuesto, el Magistrado del Tribunal Administrativo de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: NO AVOCAR conocimiento de Control Inmediato de Legalidad del **DECRETO NÚMERO 0104 DEL 4 DE ABRIL DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA**

UN PARAGRAFO AL ARTICULO SEXTO DEL DECRETO 102 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL DISTRITO ESPECIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO, INDUSTRIAL Y TURÍSTICO DE BARRANCABERMEJA” y en su lugar se **REQUIERE** al MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA para que remita el **DECRETO NÚMERO 102 DE 2020**, para el respectivo estudio de legalidad, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Notifíquese a través de la Secretaría de esta Corporación al Alcalde Municipal de Barrancabermeja - Santander, y al señor Procurador 160 Judicial II para Asuntos Administrativos adscrito al Despacho, de conformidad con el CPACA y a través de los medios electrónicos correspondientes.

TERCERO: Efectúense las Publicaciones a que haya lugar, a través de la Secretaría de esta Corporación, de conformidad con el CPACA y a través de los medios electrónicos correspondientes.

CUARTO: Observase el cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 “Por medio del cual se prorroga la suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado
JULIO EDISSON RAMOS SALAZAR
Magistrado